

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, LUNES 5 DE FEBRERO DE 2024

27.086



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ
Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO
Governador

Dr. JOSÉ FABLÁN MARTÍN
Vicegovernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

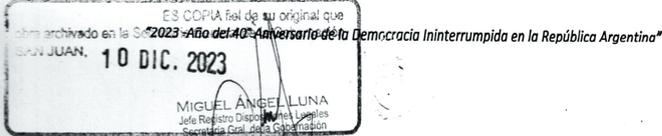
Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO
Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHEM
Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ
Secretario de Seguridad y Orden Público

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° -2515/

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N°2642-A, el Decreto 2238/23, el Decreto Acuerdo N° 0054/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que el Decreto Acuerdo N° 0054/2023 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Secretario de Coordinación para el Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación, se estima que al Sr. Alfredo Alejandro Aciar reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

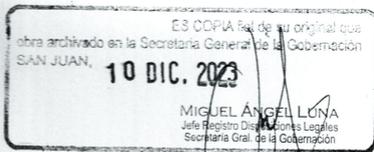
DECRET A:

ARTICULO 1°: Desígnese, a partir del día 10 de diciembre de 2023, la Sr. Alfredo Alejandro Aciar, D.N.I. N°23.134.109, en el cargo de Secretario de Coordinación para el Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -

C.P. GUSTAVO E. FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - - 2516 /

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N°2642-A, el Decreto 2238/23, el Decreto Acuerdo N° 0054/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que el Decreto Acuerdo N° 0054/2023 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación, se estima que el Sr. Germán Alfredo Von Euw reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Designese, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al Sr. Germán Alfredo Von Euw, D.N.I. N°27.784.351, en el cargo de Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -

C.P. GUSTAVO FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

NOTIFICACIONES

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-000038-2015, se ha dictado el Decreto N° 2880-MOySP-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, el cual dispone: **ARTÍCULO 1°.-** Se aclara el artículo 3° del Decreto N° 1633-MOySP-2023, de fecha 14 de septiembre de 2023, el cual deberá interpretarse con el alcance aquí establecido, correspondiendo aplicar a los recurrentes, a quienes se hubiese adjudicado en venta una unidad habitacional del Barrio AMED – 200 viviendas, por Resolución N° 0006423-IPV-2017, el mecanismo establecido de determinación del valor de venta y su financiamiento, conforme el texto del artículo 33) de la Ley N° 196-A, del 19 de noviembre de 2014, publicado en el Boletín Oficial del 16 de marzo de 2015, cfr. Creación del Digesto Provincial, dispuesta por Ley N° 8509 del año 2014, consolidada en la Ley N° 1260-E); en tanto que, a los recurrentes que hubiesen sido adjudicados por Resolución N° 5717-IPV-2018, corresponde aplicar el mecanismo establecido de la determinación del valor de venta y su financiamiento, conforme el texto del artículo 33), de la Ley N° 1806-A, en función de los fundamentos expuestos. **ARTÍCULO 2°.-** de forma.-



Arq. **ELINA BERNALTA**
DIRECTORA
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 23.136 Febrero 05-06 \$ 760.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN **Expte. N° 300-000345-2024-EXP-GC** **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024**

Llámesse a **Licitación Pública N° 01/2024**, para el día **16 de Febrero del Año 2024**, a las **09.00 horas**, en la Sala de Licitaciones y Compras de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, sito en el 2° Piso del Centro Cívico, Núcleo 6; para la Adquisición de artículos de limpieza para los Establecimientos Educativos de la Provincia de San Juan; Dependencias del Centro Cívico y Oficinas satélites del Ministerio de Educación.
El valor del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexo I - Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Solicitud de Oferta Económica, asciende a PESOS: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$188.000,00).

Cta. Cte. 23.135 Febrero 02/06 \$ 690.-

CONVOCATORIAS

San Juan, 31 de enero de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de ALK HOTELES S.A. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el 20 de febrero de 2024 a las 17 hs., en el domicilio social de calle Laprida 82, Este, San Juan, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

Punto 1°) Designación de accionistas para que suscriban el acta de la asamblea, junto con la presidente.

Punto 2°) Razones por las cuales la asamblea se celebra fuera del término legal.

Punto 3°) Consideración de los documentos que prescriben los arts. 63 a 66 y 294 inc. 5° de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 33 finalizado el 31 de agosto de 2023.

Punto 4°) Consideración del resultado del ejercicio.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.


ALK HOTELES S.A.
Tamara Boggian Nozica
Presidente

FEDERACION SANJUANINA DE GIMNASIA

PERSONERIA JURÍDICA N° 2152
SAN LUIS Y URQUIZA - CAPITAL -SAN JUAN-

Afiliada a la Confederación Argentina de Gimnasia

CIRCULAR 1/24 – F.S.G

A TODOS LOS CLUBES ASOCIADOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 22 y 24 del estatuto de la Federación Sanjuanina de Gimnasia, se convoca a todas las instituciones afiliadas Activas y Adherentes a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de nuestra institución el día 21 de Febrero del 2024 a las 20:00hs en primera citación y 21 :00hs en segunda citación, la que se llevará a cabo en el domicilio de Calle Paula Albarracín de Sarmiento y Lateral de Circunvalación (Norte), para tratar el siguiente orden del día:

- 1 – Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2 – Designar comisión escrutadora, compuesta por tres asambleístas.
- 3 – Tratamiento de la memoria, Balance General, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas. Correspondiente a los años 2021 y 2022.
- 4 – Nombramiento de los miembros de la mesa directiva, del tribunal de ética y disciplina y de la comisión revisora de cuentas.
- 5 – Incorporación de Clubes a la Federación Sanjuanina de Gimnasia.



Prof. ZAMORA MAK
PRESIDENTE
Federación Sanjuanina de Gimnasia

N° 87.803 Febrero 02-05 \$ 710.-

EDICTO**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

El Directorio de S.A.Gregorio Moya y Hnas. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de Febrero de 2024 a las 19,00 horas en la Sede Social de calle 25 de Mayo 655 este, Ciudad de San Juan, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. 2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos correspondientes al 38º Ejercicio Económico cerrado el 31/10/2016. 3) Destino de los resultados. 4) Consideración de la gestión de los Directores. 5) Consideración de remunerar a los miembros del Directorio por los trabajos técnicos y administrativos que han desempeñado aún en exceso del porcentaje establecido en el artículo 261 de la Ley 19550. 6) Ratificación de renuncia de la directora Natalia Moya P. El Directorio.



S.A. GREGORIO MOYA y Hnas.
Patricia Moya de Caldentey
PRESIDENTE

ORDENANZAS

CONGRESO A EXPTE N° 00116 LETRA 14 AÑO 2024



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN**

ORDENANZA N°3148/23

VISTO:

El expediente N° 04383/23, elevado por el Poder Ejecutivo Municipal a través del área "Unidad de Proyectos Especiales" solicita la autorización a los fines de otorgar escritura traslativa de dominio a los beneficiarios del Programa Municipal "TECHO SEGURO y MI LUGAR EN EL MUNDO", Ordenanza no 2578/2013-HCD, Ordenanza n° 2705/2015-HCD, Ordenanza no 2830/2017, Ley 430-P, Artículo 74, Inc. 14 y 26;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza n° 2578/2013-HCD, Ordenanza N° 2705-2015-HCD, se creó el Programa Municipal de acceso a la vivienda, "TECHO SEGURO" y por Ordenanza n° 2830/2017 se creó el programa "MI LUGAR EN EL MUNDO", ambos en el ámbito territorial del Departamento de Angaco.-

Que por los mencionados programas, se pusieron a disposición de los vecinos lotes urbanizados a fin de dar soluciones habitacionales a los beneficiarios, para la construcción de su vivienda familiar, bajo modalidades propias cada uno.-

Que a través del mencionado programa, se brindaron y se brindan una formidable oportunidad, para familias y solteros interesados en adquirir un terreno para edificar su casa.-

Que la adjudicación de los terrenos a los beneficiarios se realizó a aquellos que tenían posibilidad de construir su vivienda y que hubieran cancelado el pago de la urbanización del mismo, único requisito que debían cumplir.-

Que, asimismo y conforme lo determina la Secretaría de Planificación e Infraestructura, informa que los trabajos de urbanización se han ejecutado conforme reglamentación vigente.-

Que los lotes, mencionados precedentemente forman parte de inmuebles adquiridos por el Municipio conforme instrumentos que se adjuntan.-

Que, habiéndose cumplido las metas y necesitando los beneficiarios contar con el lote escriturado a su nombre a los fines de poder construir y/o terminar la construcción de su vivienda por su propia cuenta y/o con ayuda financiera, total o parcial, sea de parte del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) o de otros

Carlos Alberto Pérez
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO
CERTIFICO QUE
ES COPIA FIEL

organismos públicos y/o privados, que decida optar, se hace necesario el otorgamiento del título de dominio.-

Que a los fines de transferir el dominio, se utilizará la figura de donación con destino a vivienda, otorgándose un plazo de siete (7) años, para que el beneficiario construya. En

caso de incumplimiento del presente artículo, queda sin efecto la donación, reservándose el Municipio las acciones pertinentes por incumplimiento.-

Que habiéndose cumplido los recaudos, supra detallados, se solicita la autorización a los fines de que el Departamento Ejecutivo Municipal, pueda suscribir la correspondiente escritura de dominio.-

Que este Honorable Cuerpo estima que lo solicitado por el Departamento Ejecutivo Municipal es procedente, ajustado a derecho en virtud de lo normado por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 430-P), Ordenanzas N° 2578/2013-HCD, Ordenanza N° 2705-2015HCD y Ordenanza n° 2830/2017. Por lo que no hay objeción en sancionar la autorización solicitada, dentro de los parámetros establecidos precedentemente.-

POR ELLO y en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente y que le son propias;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO**

Orden	Apellido y Nombre	DNI	Mzna	Lote	Nomenclatura Catastral	Superficie del Lote	Programa
1	Ibarbe Iván Bernardo	31454849	H	13	11-40-272596	447,20m2	T. Seguro
2	Ibarra Eliana Noemí	33566132	J	5	11-40-279594	447,26m2	T. Seguro
3	Barrios Myriam Guadalupe	29621cm	K	1	11-40-279573	351,03m2	T. Seguro
4	Minet Alejandra Yanina	39525032	K	3	11-40-2u574	372,30m2	T. Seguro
5	Rubíño Marcelo Daniel	28644850	k	8	11-40-285579	891,40m2	T. Seguro
6	Moran Nieves Jonatán Púrcelo	39010409	N	3	11-40-259589	468,46m2	M.L.M
7	Ortiz Iván Agustín	43556187	N	4	11-40-259591	468,46m2	M.L.M
8	Cortez Luis Narciso	16376736	N	5	11-40-259593	46346m2	T. Seguro
9	Azara Natalia Elisabet	34711546	N	6	11-40-259595	4689m2	T. Seguro
10	Domínguez Aida	23677687	N	7	11-40-258597	468,46m2	T. Seguro
11	Agüero Navarro Mayra Ximena	35736547	N	8	11-40-258599	468,46m2	T. Seguro
12	Araya Melisa Maribel	35735154	N	9	11-40258601	517,43m2	M.L.M
13	Riveros Obaltes Romina Ayelen	40728421	N	10	11-40-252600	519,15m2	M.L.M
14	Godoy Juan Gabriel	39995492	N	11	11-40-252598	468,46m2	T. Seguro
15	Obaltes María Belén	25195458	N	12	11-40-252596	468,46m2	T. Seguro
16	Villameuva Díaz Micaela Soledad	39792851	N	13	11-40-252594	468,46M2	T. Seguro

CARLOS ALBERTO PÉREZ
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

CERTIFICADO QUE
ES COPIA FIEL

17	Flores Manrique Guillermo	31612200	N	15	11-40-252590	468,46M2	M.L.M
18	Perona Fabián Emilio	27849053	N	16	11-40-252588	468,46M2	M.L.M.
19	Barboza Juan Ramón	30563343	N	17	11-40-252586	468,46M2	T. Seguro
20	Barboza María Celina	32939825	N	18	11-40-252584	468,46M2	T.Seguro

SANCIONA

Artículo 1º.- Dispónese la donación con destino a vivienda de lotes urbanizados a favor de los beneficiarios de los Programas Municipales "TECHO SEGURO", Ordenanza n° 25782013-HCD, Ordenanza n° 2705-2015-HCD, "MI LUGAR EN EL MUNDO", Ordenanza n° 2830/2017, Ley 430-P, Artículo 74, Inc. 14 y 26, que a continuación se detallan en la nómina, con indicación de Apellido y Nombre de cada beneficiario, Documento Nacional de Identidad y parcela correspondiente según nomenclatura catastral conforme Plano n° 11-2406/2017, Nomenclatura Catastral de Origen n° 11-40-278570, título de dominio Municipalidad de Angaco, matrícula Registral 0011-1555, Registro General Inmobiliario de San Juan.-

NOMINA DE BENEFICIARIOS

Artículo 2º.- La presente donación se efectúa con destino a vivienda, y que para los donatarios en el término de siete (7) años construyan por su cuenta o solicitando ayuda financiera al Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) o del Organismo público o privado que decidan optar.

En caso de incumplimiento del presente artículo, queda sin efecto la donación, reservándose el municipio las acciones pertinentes por incumplimiento. —

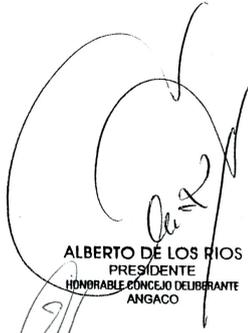
Artículo 3º.- La cláusula resolutoria determinada en el artículo anterior, será de transcripción obligatoria para todo notario que intervenga, solicitándose la anotación en el Registro General Inmobiliario a los fines de la oponibilidad frente a terceros.-

Artículo 4º.- Facúltese al departamento Ejecutivo Municipal, a través del señor Intendente, a suscribir la Escritura Pública traslativa del dominio y demás documentación pertinente a favor del donatario, dicho acto se celebrará a través de Escribanía Mayor de Gobierno y/o Escribanía Esteo de Sánchez, Registro n° 34. Debiendo estos abonar todos los gastos, impuestos, honorarios y demás erogaciones que este acto origine.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Angaco, San Juan 28 de Diciembre 2023.-


ROBERTO LOPEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANGACO




ALBERTO DE LOS RIOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANGACO


Silvana Marlana Tortoza
SECRETARIA DE ENTRADA
28/12/2024


Carolina Perez
JEFE OFICINA DE DESPACHO
SECRETARIA DE ENTRADA
**CERTIFICO QUE
ES COPIA FIEL**



MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Decreto N°19/24.

San Juan, Angaco 11 de enero de 2024.

VISTO: El Expediente N°116/24 registro en este Municipio.

La Ordenanza Municipal N° 3148/23, sancionada el día 28 de diciembre del 2023 y recepcionada por mesa de entradas de este Municipio el día 10/01/2024.-

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva al HCD, solicitud de autorización para otorgar escritura traslativa de dominio a beneficiarios del Programa Municipal Techo Seguro y Mi Lugar en el Mundo, que están en condiciones para ello.

Que por las mencionadas actuaciones el HCD, a través de la Ordenanza 3148/23, hace lugar a la solicitado por el DEM.

Que ha intervenido Asesoría Letrada Municipal.

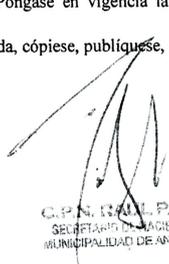
Que el Poder Ejecutivo Municipal comparte plenamente los contenidos expresados en la referida Ordenanza. -

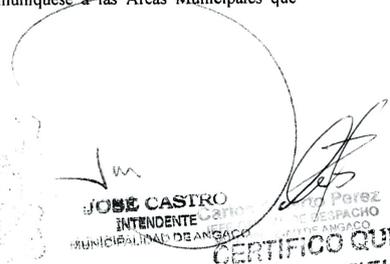
POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES, EL INTENDENTE DE ANGACO

DECRETA

ART 1°: Promulgase en todos sus términos la Ordenanza N° 3148/23, sancionada el 28 de diciembre del 2023 y receptada por el DEM el 10/01/2024.-

ART 2° Póngase en vigencia la citada Ordenanza y, Comuníquese a las Áreas Municipales que corresponda, cópiese, publíquese, archivase.


C.P.N. RAFAEL PÁEZ
SECRETARIO DE AGRIENDA
MUNICIPALIDAD DE ANGACO


JOSE CASTRO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO


SECRETARÍA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

**CERTIFICO QUE
ES COPIA FIEL**

Cta. Cte. 23.137 Febrero 05 \$ 2.050.-

REMATES

EDICTO DE REMATE

Octavo Juzgado Civil subasta en autos N° 48559/1, "ECHAVARRIA AIDA VIRGINIA Y ECHAVARRIA JOSE MARIA S/ INC EJEC HON (PROMOVIDO POR DR. ADOLFO ECHAVARRIA)", conforme Providencia de fecha 27/11/2023: **Se ordena subastar el bien inmueble en el porcentaje indiviso embargado, y se fija fecha para el remate el día 08 de febrero de 2024 a las 09:00 hs. Fdo. dr. Walter Otiñano - Juez.** La misma se realizará en el domicilio del Martillero Hidalgo Carlos Orlando, sito en calle México 589 NORTE VILLA AMERICA, Capital **REMATARA:** El 50% indiviso de inmueble matrícula: 02-01362 y NC: 02-34-795-186-00-000 con domicilio en calle San Juan 7765 oeste, Marquesado, Departamento de Rivadavia. Linderos y medidas: S/M: N con calle Juan Maurín ptos. 5-6 mide 39,93; S con calle San Juan ptos. 1-2 mide 19,18m; E con parcelas NC 02-34-770190/790190 ptos. 1-6 mide 101,01 m; O con parcela NC 02-34-770170 y calle Pública en tres líneas mide ptos. 2-3 50,45 m, ptos. 3-4 21,30 m y ptos. 4-5 50,14 m Sup S/T 3.028,85 m2. Sup s/m 3020,65 m2. s/plano DGC 02/2480/79 act, Set. 1989. **Dot. agua riego 3.028 m2 cta. 277.** Deuda D.G.R. \$14.867.77; Municipalidad de Rivadavia \$32.232,91 al 4/12/23, Avalúo Fiscal 2023 \$1.834.896,21. El inmueble está ocupado por la Sra. Silvia Echavarría DNI 4.974.951. **CONDICION DE VENTA:** sobre la base de los dos tercios del avalúo fiscal (*art. 524 del C.P.C.*), dinero de contado y al mejor postor, abonándose el 10% de seña, más comisión al martillero equivalente al 3% (*art. 62 inc. 1º Ley Prov. 149-A*) en el acto de la subasta y **el saldo, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación la misma (*art. 508 del C.P.C.*), de lo que quedará notificado en forma automática,** como asimismo los impuestos, tasas y transferencia serán a cargo del comprador. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación. San Juan, 1 de Febrero de 2024.-



Proc. SILVANA ROMINA LÓPEZ
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 87.750 Febrero 05-06 \$ 1.260.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos Nº 34.804 "AV SOLAR S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Sánchez Rodríguez, Adafel José, D.N.I. Nº 96.024.119, CUIT 20-96024119-4, estado civil casado, de nacionalidad venezolana, nacido el 27.09.1973, de profesión ingeniero mecánico, con domicilio en Avenida Bellas Artes y Agrimensor García S/N, manzana 14, departamento 4º, Rivadavia, San Juan, y Sánchez Rodríguez, Franklin José, D.N.I. Nº 96.316.088, CUIT 20-96316088-8, estado civil casado, de nacionalidad venezolana, nacido el 14.02.1978, de profesión Licenciado en Administración, con domicilio en Avenida Bellas Artes y Agrimensor García S/N, manzana 14, departamento 4º, Rivadavia, San Juan.

Fecha de Constitución: 29/12/2023

Denominación: "AV SOLAR S.A.S."

Domicilio sede social: Avenida Bellas Artes y Agrimensor García S/N, manzana 14, departamento 4º, Rivadavia, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31/10

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de manera directa con el cliente o mediante la presentación a licitaciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales, todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este contrato relacionados con: "tendrá por objeto desarrollar las



1

MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

siguientes actividades: a) CONSTRUCCIÓN, formulación y ejecución de proyectos de renovación, reactivación y/o ampliación de las obras necesarias para la exploración y explotación de todos los recursos energéticos, como parque solares como así también aquellos que sean de otra fuentes energéticas. El estudio, investigación, prospección, administración, exploración y explotación de toda clase de recursos energéticos, cualquiera sea su fuente. b) La producción, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización e industrialización de todos los productos, subproductos y derivados directos e indirectos, obtenidos de la explotación referida de la energía. La generación, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica. La investigación y desarrollo de proyectos y el aprovechamiento de las energías alternativas renovables y sustentables ambientalmente. La generación, transporte, distribución, almacenaje y comercialización de energías renovables: de biomasa, geotérmica, solar, eólica, de hidrógeno y cualquier otra forma de energía alternativa conocida o por conocer. Así como el desarrollo de tecnologías, producción y comercialización de plantas, centrales, equipos, tecnología, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento para este tipo de energía. Construcción civil como obras viales de apertura, mejora, pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción, implementación, puesta en marcha, y provisión de servicios de conexiones inalámbricas y alámbricas en cualquiera de los rangos de frecuencias disponibles y habilitados por los organismos de control y aplicación



correspondientes de acuerdo con las normas legales en vigencia y las autorizaciones; construcción de usinas y subusinas, redes de transmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, redes domiciliarias, diques, edificios, paneles solares y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Operación y mantenimiento de acueductos, oleoductos y gasoductos de alta, media y baja presión, y paneles solares; recolección, distribución y acopio de materiales. c) FABRICACIÓN e Instalaciones de Estructuras: explotación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra, instalación de cañerías, calderas y tanques; movimientos de piezas y equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos de plantas industriales, construcción e instalación de equipos de minería. Servicio de ultrasonido; d) SERVICIOS INDUSTRIALES: Instalación eléctricas comerciales e industriales de maquinaria y equipos de todo tipo, reparación y mantenimiento de productos de metal y de maquinaria de uso general, instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p., alquiler de todo tipo de equipos para industria. Mantenimiento e instalación de equipos termodinámicos comerciales e industriales. Mantenimiento y control preventivo de todo tipo de instalaciones; fabricación de aparatos electrónicos de señalización, control y




MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

programación; programación y optimización de procesos; modificaciones y reparación de averías eléctricas; control y mantenimiento de planos. Soldaduras en general; Diseño cad y prototipado de piezas; Fabricación de prototipos, piezas finales y series cortas. Impresión 3D profesional. Ingeniería y CAD. Fabricación aditiva mediante diferentes tecnologías (Estereolitografía, sinterizado láser, FDM). Montajes e instalaciones metalúrgicas. Mecanizados. Reparaciones neumática e hidráulica. Automatización industrial. Tornería. Logística. La producción, fabricación, transformación o elaboración, y/o mantenimiento, y limpieza especializada o general en establecimientos industriales propios o de terceros, de los productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la electromecánica; la compra, la venta, alquiler, distribución, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de bienes muebles, equipos, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no, propios de la industria electromecánica o afines, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en actos del rubro. Gestión de precomisionado, comisionado y puesta en marcha; e) SERVICIOS DE CONSULTORIA: Recursos humanos: tercerización de personal, coaching para futuros líderes, selección de personal para distintos niveles de empresa. Proceso de inducción, asesoramiento y acompañamiento en armado de planes de capacitación, asesoramiento y acompañamiento en implementación de evaluación de desempeño, outsourcing en reuniones, capacitaciones, asesoramiento y acompañamiento en acciones motivacionales; Prestación de servicios de asistencia técnica, capacitaciones, charlas, talleres de formación y entrenamiento para empresas públicas

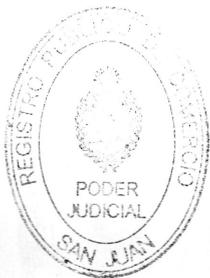


privadas, entidades oficiales, municipales, provinciales y nacionales e internacionales; Estudio de mercado y encuestas de opinión, diagnóstico, método de gestión y aplicaciones para el incremento de la productividad, implementación de sistema de gestión, otros estudios y su aplicación micro y macroeconómica. f) SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN: catering, elaboración, distribución y entrega de viandas en general. Suministro de bebidas de todo tipo. Realización de eventos. g) FIDEICOMISO: intervenir y desempeñarse como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria en contratos de esta índole en la que se solicite y convenga su intervención, todo conforme a la ley vigente. h) FINANCIERA Y DE INVERSIÓN: La realización de aportes e inversiones de capital propio en sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, cualquiera sea su objeto. Dar y tomar préstamos con o sin garantías, constituyendo prendas de todo tipo o demás derechos reales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras por la que se requiera el concurso público de dinero. A tal fin la sociedad podrá realizar cuantos actos y contratos se relacionen directamente con su objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto .

Capital Social: El Capital Social es de \$ 500.000

Administración: Titular: Sánchez Rodríguez, Adafel José, D.N.I. N° 96.024.119, CUIT 20-96024119-4 y Suplente: Sánchez Rodríguez, Franklin José, D.N.I. N° 96.316.088, CUIT 20-96316088-8.

San Juan, 01 de febrero de 2024.-



MARIA JOSEFINA LUCERO-S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34791, caratulados: "PEREZ VEGA Y ASOCIADOS S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Horacio Andrés PÉREZ VEGA, nacido el 16 de abril de 1973, casado, argentino, Contador Público Nacional, con domicilio real en calle La Estación Sur 2562 Rawson, San Juan; D.N.I. N° 23.220.677; Jorge Armando GIMÉNEZ ROJAS, nacido el 14 de diciembre de 1988, soltero, argentino, Contador Público Nacional, con domicilio real en calle Dr. Ortega 180 (Oeste), Villa Krause - Rawson, San Juan; D.N.I. N° 34.193.589; Claudio Hernán ELIZONDO, nacido el 11 de enero de 1987, soltero, argentino, empleado, con domicilio real en Barrio Marquesado III - Marquesado - Rivadavia Mzna "D", Casa 4 s/n, San Juan; D.N.I. N° 32.782.600 y Gabriel Luis LÓPEZ CANO nacido el 05 de abril de 1989, soltero, argentino, Contador Público Nacional, con domicilio real en calle Barrio Sta. Lucía, Mzna. "J", Casa 13 S/N, Sta. Lucía, San Juan; D.N.I. N° 34.351.379, CUIT N° 20-34.351.379-9

Fecha de Constitución: 21 de Noviembre de 2023.

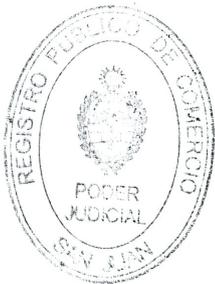
Denominación: "PEREZ VEGA Y ASOCIADOS S.A.S."

Domicilio sede social: Calle la Estación 2562 (Sur), Rawson, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

Plazo de duración: noventa y nueve años

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, en el territorio del país o en el extranjero, a las siguientes actividades



LUCÍA JUSTINA LUCERO S.
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

A. Prestación de servicios contables a personas físicas y jurídicas como así también las gestiones administrativas.

B. Asesoramiento Contable: Preparación y análisis de estados financieros, registros contables, conciliaciones bancarias y control de cuentas. C. Asesoramiento Tributario: Orientación sobre impuestos, presentación de

declaraciones juradas, planificación fiscal y optimización de cargas tributarias. D. Auditoría: Realización de auditorías internas o externas para verificar la exactitud y legalidad de los registros contables.

E. Gestión Administrativa: Asistencia en la administración de recursos financieros, presupuestos, control de costos y gestión de tesorería. F.

Consultoría Financiera: Realización de informes financieros, análisis de inversiones, evaluación de proyectos, estructuración financiera y asesoramiento

en fusiones y adquisiciones. G. Representación ante Organismos: Trámites ante la AFIP, la IGJ, IGPJ u otros

organismos gubernamentales relacionados con la actividad contable. H. Capacitación: Ofrecer cursos o talleres sobre temas contables, fiscales o financieros. 1. Representación ante organismos fiscales y

bancarios. J. Cualquier tipo de consultoría contable respecto de temas vinculados a la

profesión de Contador Público Nacional, conforme la legislación vigente al momento de la realización del mismo, siempre que lo habilite la matrícula de Contadores Públicos Nacionales o Administradores de empresas. K. Comercialización de Bienes y Servicios: Venta, distribución o intermediación de productos y servicios, tanto a personas físicas o jurídicas sean estas privadas,



públicas o mixtas.

L. Compra venta de bienes muebles: La compra, venta, permuta, importación, exportación, explotación de concesiones, franquicias y cualquier otra forma de negociación de bienes muebles, al por mayor o al por menor. La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la Sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$500.000 (quinientos mil pesos).

Administración: Administrados Titular: JORGE ARMANDO GIMÉNEZ ROJAS, DNI N° 34.193.589, CUIT N° 20-34193589-0.

Administrador suplente: HORACIO ANDRÉS PÉREZ VEGA, DNI N° 23.220.677, CUIT N° 20-23110677-5.

San Juan, 01 de febrero de 2024.-

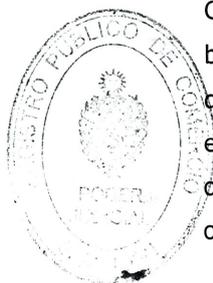


MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.806 Febrero 05 \$ 1.300.-

EDICTO .-

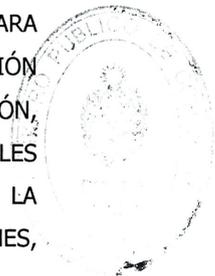
Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 34.832, caratulados: "MEGA ELECTRICIDAD S.A.S. S/MODIFICACION DE ESTATUTO", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial. Se hace saber que por Acta de socios N° 9 de fecha 05/01/2024, el socio MARTIN MIGUEL ROMERO, D.N.I. N° 35.507.618, C.U.I.T. N° 20-35507618-1, socio único de le empresa MEGA ELECTRICIDAD S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71717754-8, resolvió ampliar el objeto social, quedando su cláusula tercera de la siguiente forma: "CLÁUSULA TERCERA. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, industrialización, diseño, confección, transformación, comercialización, intermediación, representación, consignación, mandato, comisiones, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades principales: (a) Ingeniería Eléctrica; (b) Obras Eléctricas; (c) Consultoría Eléctrica; (d) Mantenimiento y Normalización de Sistemas Eléctricos; (e) Automatización, Control e Instalación; (f) Diseño, Producción y Comercialización de Sistemas cuya fuente sea Energía Solar; (g) Comerciales, a través de la compra, venta y distribución de los bienes referidos anteriormente. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales




MARIANA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Asimismo, ampliará su actividad a las siguientes: 1) ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN; 2) DISEÑO, EJECUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS; 3) ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES Y BIENES INMUEBLES EN GENERAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN EN ELLAS DE ADICIONES, MEJORAS, MODIFICACIONES, RESTAURACIONES Y REPARACIONES, COMPRENDIENDO LABORES DE ARQUITECTURA, EDIFICACIONES EN GENERAL RESISTENTES PARA EDIFICIOS Hº Aº, METÁLICAS O DE MADERA; 4) INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DE ELECTRICIDAD, SANITARIA, GAS Y ELECTROMECAICAS, REVESTIMIENTO IMPERMEABILIZACIÓN, REFACCIONES, PINTURAS, CARPINTERIA, INSTALACIONES DE AIRES Y REDES DE AGUA Y CLOACAS; 5) OBRAS PUBLICAS DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y EJECUCIÓN EN PLAZAS Y PARQUES; 6) PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE CONSULTORÍA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERIA CIVIL; 7) LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA EJECUTAR POR SÍ O POR MEDIO DE TERCEROS LA CONSTRUCCIÓN MEDIANTE SU URBANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN, PROMOCIÓN, VENTA DE LOTES O DE UNIDADES HABITACIONALES, O LOCALES COMERCIALES O INDUSTRIALES QUE RESULTEN DE LA EDIFICACIÓN; 8) EL DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES,

2



JOSEFINA LUERO S.
FIRMA AUTORIZADA

PARCELACIONES O URBANIZACIONES EN BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, BIEN SEA PARA PLANES DE VIVIENDA, LOCALES COMERCIALES O INDUSTRIALES; 9) LAS INVERSIONES EN PROPIEDADES INMUEBLES PARA ENAJENARLOS O DESARROLLAR PROYECTOS DE EDIFICIOS, ESTANDO FACULTADA LA SOCIEDAD PARA RESERVAR PARA SÍ, O PARA LOS ACCIONISTAS LAS ÁREAS QUE A BIEN TENGAN PARA ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN COMERCIAL; 10) EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE NEGOCIOS, ADEMÁS DE LA COMPRAVENTA, RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ TALES COMO: FINANCIAMIENTO, ARRENDAMIENTO, FIDEICOMISO, ADMINISTRACIÓN, USUFRUCTO, CONSTITUCIÓN Y RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ETC.; 11) LOS MONTAJES ELECTROMECÁNICOS DE CENTRALES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, HIDRÁULICA, TÉRMICA, A GAS, ETC.; 12) LA ADQUISICIÓN A TÍTULO ONEROSO DE EQUIPOS, MAQUINARIA, INSTALACIONES, ASESORÍAS E IMPLEMENTOS AUXILIARES EMPLEADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y EDIFICIOS, CON EL PROPÓSITO DE USARLOS EN LAS OBRAS QUE EJECUTE PUDIENDO TAMBIÉN ARRENDARLOS O CELEBRAR CON ELLOS CUALQUIER TIPO DE TRANSACCIÓN; ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE ESTÉN ORIENTADOS A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES O A EJERCER LOS DERECHOS QUE LEGAL O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.”-

San Juan, 2 de febrero de 2024.-



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

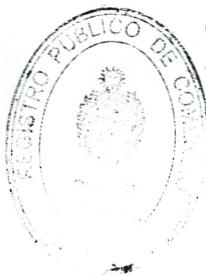
Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34757 caratulados "RAFCA S.R.L. S/CESION DE CUOTAS", se ha ordenado la publicación por un (01) día en el Boletín Oficial la inscripción de la modificación del Artículo Cuarto del Contrato Social de RAFCA S.R.L., como consecuencia de la Cesión de Cuotas Sociales operada en fecha 29/11/2023; y la inscripción de Gerencia.

En virtud del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales operado en fecha 29 de noviembre de 2023, la Sra. María Fabiana Moreno Mengual, D.N.I. N° 20.275.369, C.U.I.T.N °27-20275369-3, cedió y transfirió al Sr. Rafael Alfredo Moreno, D.N.I. N° 22.958.739, C.U.I.T. N° 20-22958739-1, la cantidad de 1320 (mil trescientas veinte) cuotas sociales de cien pesos (\$100) de valor nominal cada una, representativas del 66% del Capital Social de RAFCA S.R.L.

Consecuentemente, por Acta de Reunión de Socios celebrada en fecha 04 de diciembre de 2023, se resuelve:

1).- Aprobar la cesión de cuotas sociales operada y la modificación del artículo CUARTO del Contrato Social.

El Artículo Cuarto del Contrato Social de RAFCA S.R.L., queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO- CAPITAL SOCIAL: El Capital de la sociedad se establece en la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) representado por dos mil (2.000) cuotas sociales de cien pesos (\$100) cada una de valor nominal, suscriptas en su totalidad por los socios conforme se detalla: El Sr. Rafael Alfredo Moreno, un mil trescientos veinte (1.320) cuotas por un total de pesos ciento treinta y dos mil (\$132.000), que representa el sesenta y seis por ciento (66%) del Capital Social, y el Sr. Carlos



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

Leonardo Puga, seiscientos ochenta (680) cuotas por un total de pesos sesenta y ocho mil (\$68.000), que representa el treinta y cuatro por ciento (34%) del Capital Social. Las Cuotas Sociales se encuentran totalmente integradas. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo demande mediante actas complementarias conforme lo prevé el Art. 151 de la Ley General de Sociedades”.

2).- Designar como Gerente de la Sociedad al Sr. Rafael Alfredo Moreno, D.N.I. N° 22.958.739, C.U.I.T. N° 20-22958739-1, con domicilio en calle Sarmiento 626 Sur, Provincia de San Juan.

Se deja constancia que el Sr. Carlos Leonardo Puga continúa ocupando el cargo de Gerente de RAFCA S.R.L., por lo que la Gerencia queda conformada por ambos, revistiendo el carácter de colegiada, quienes actuarán en forma individual e indistinta.-

San Juan, 02 de febrero de 2024.-



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34843, caratulados: "DON PAULINO S.R.L. S/GERENCIA", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo gerente.

Que por Acta de Socios N° 7 de fecha 15/04/2013 del libro de Actas N° 1 que decide la nueva gerencia y Acta de Socios N° 18 de fecha 23 de Enero de 2024 del Libro de actas N° 2, que modifica la cláusula QUINTA, los socios de "DON PAULINO SRL" CUIT N° 30-71062491-3, designan como Gerente a la Sra. NELLY SUSANA HERRERA CUIT 27-050947950-0 cuya duración en el cargo perdurara hasta que se produzca una nueva designación, modificándose asimismo la cláusula QUINTA, quedando la misma redactada de la siguiente manera: "QUINTA: La administración, representación y uso de la firma social, será ejercida por NELLY SUSANA HERRERA DNI 5.094.795 a quien en este acto los socios designan como gerente, bajo las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales, revistiendo el carácter de gerente de esta sociedad, quien acepta el cargo y presta juramento de no estar inhabilitado para ejercer las funciones encomendadas, el mismos será representante de la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Encontrándose facultado para otorgar poder general o especial a favor de cualquier socio y/o terceras personas para representarlas en todos los asuntos judiciales y/o administrativos en cualquier fuero o jurisdicción, como así también otorgar los referidos poderes a los socios para la realización de actos relacionados con el objeto de la misma. Le queda prohibido comprometer a la sociedad en actos extraños al objeto social, finanzas, garantías y/o avales a favor de terceros."

San Juan, 01 de Febrero de 2024.



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.756 Febrero 05 \$ 630.-

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio, en Autos N° 34788 "ANDALUE S.R.L. S/ MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL" se ha ordenado publicar el siguiente edicto:

Por contrato de cesión de cuotas de fecha 10/11/2023, las Socias Sra. Luciana Buteler DNI 24.362.257 y Rosana del Valle Rodríguez DNI 20.942.144, han transferido la totalidad de la participación que tienen y le corresponde en ANDALUE SRL (752 cuotas), siendo dicha transferencia de 712 cuotas sociales en favor de la Sra. María José Toia DNI: 25.531.596, argentina, casada, psicomotricista, nacida el 05/03/77, domicilio en B° Las Acacias, casa 79, San Juan y de 40 cuotas sociales en favor del Sr. Claudio Sergio Gerbeno DNI 22.815.292, argentino, casado, contador, nacido el 09/04/76, con domicilio en calle Santa María de Oro 381 norte, Santa Lucía, San Juan. Por lo que en acta social de fecha 10/11/2023; se ha resuelto modificar el artículo cuarto del contrato social de ANDALUE S.R.L., quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4º - CAPITAL SOCIAL: El capital de la Sociedad se establece en la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000), representado por ochocientas (800) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) cada una de valor nominal, suscriptas e integradas en su totalidad por los Socios conforme se detalla: la Sra. María Jose Toia Setecientos Sesenta (760) cuotas por un total de Pesos Setenta y Seis Mil (\$ 76.000) que representa el 95% del Capital Social; el Sr Claudio Sergio Gerbeno Cuarenta (40) cuotas por un total de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) que representa el 5 % del Capital Social."

En acta social de fecha 10/11/2023, se ha dispuesto designar nuevo Socio Gerente a la Sra. MARIA JOSE TOIA, DNI: 25.531.596, con domicilio en calle Santa María de Oro 381 (norte) Santa Lucía, San Juan.-

San Juan, 01 de febrero de 2024.-



MARIA JOSEFINA LIXERO S.
FIRMA AUTORIZADA

USUCAPIÓN

EDICTO JUDICIAL.

EL SEPTIMO JUZGADO CIVIL en AUTOS: N° 173.170 CARATULADOS: "MASS ALDO MARCELO S/Adquisicion de dominio por usucapion abreviado", cita y emplaza a herederos de los Sres. Emiliano Roberto Mass - M.I. n° 7.807.468- y Juan Carlos Mass -M.I. n° 10.031.619- y/o presuntos interesados por EDICTOS que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, respecto del bien inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 6516 Este, Santa Lucía, San Juan, N.C 0350-480360, conforme inscripción de dominio N° 696 F° 96 T°7 de Santa Lucía, Año 1961. El inmueble cuenta con los siguientes linderos, medidas y superficie: NORESTE: linda con parcela N.C. 03-50-610460, puntos 4 5, mide 10,84 m.; SURESTE: linda con parcela N.C 03-50-470360, punto 1 5 mide 45,30 m.; SUROESTE: linda con Av. Hipólito Yrigoyen, puntos 1 2 mide 11,17 m.; NORESTE: linda con parcela N.C 03-50-610460, punto 2 3 mide 28,02 m. y puntos 3 - 4 mide 16,84 m. La parcela totaliza una superficie según mensura de 491,10 m2 según plano de mensura n° 03-8505-19; para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento continuar la causa según su estado. Fdo. Vilma Balmaceda - Jueza. San Juan, 09 de octubre de 2023.



Diego Letiva Quiroga
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.743 Febrero 02-05 \$ 880.-

EDICTO DE USUCAPION

El Juez del Octavo Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, Dr. Walter Otiñano, en los **AUTOS N° 171744 CARATULADOS "ANES UBALDO ERNESTO S/ adquisición de dominio por usucapión abreviado"**, cita por edictos, que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, al titular registral TINTO HERMANOS LA CAPILLA S.R.L y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Aldo Cantoni s/n, Calingasta, San Juan, N.C. N° 16-50-550640 (parcial), plano de mensura para posesión N° 16-2677-16, encerrando una superficie de 415,35 M2, limita al Norte: ptos. 1-5, 30,31 mts. con NC 1650-555645; al Sur: ptos. 3-4, 20,58 mts. con NC 1650-550640; al Este: ptos. 4-5, 14,02 mts. con NC 1650-550640 y al Oeste: ptos. 1-2, 13,24 mts. con calle Aldo Cantoni, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC)." Fdo. Dr. Walter Otiñano – Juez.

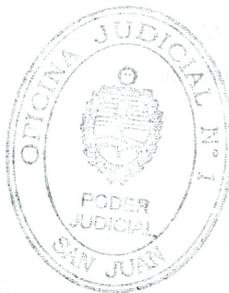


Claudia Del Zotto
CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado en lo Civil, Ofiju 1, ha dictado sentencia definitiva en Autos Nº 155.122 "PUERTA ARGENTINO ROLANDO BAUTISTA C/SANCHEZ PUERTA DE MARTIN CATALINA S/ Adquisicion de dominio por usucapion abreviado", cuya parte pertinente se transcribe: "San Juan, 11 de octubre de 2023 (...) Por ello *RESUELVO*: I) *Hacer lugar a la demanda instaurada por el Sr. PUERTA ARGENTINO ROLANDO BAUTISTA (DNI: 12.689.585) declarando que adquirió por posesión veinteañal el dominio ubicado en calle Italia nº 874, departamento de Albardón, Provincia de San Juan, N.C. de origen Nº 10-52-390780 (PARCIAL) y con los linderos que surge del plano de mensura nº 10-4346-15, siendo sus límites y medidas: NORTE: con puntos 1-2, mide 10,10 mts.; SUR: puntos 3-4, mide 10,12 mts. con N.C. 10-52-390780; por el ESTE: puntos 2-3, mide 26,20 mts. con N.C. 10-52-390780; y por OESTE: puntos 1-4, mide 26,20 mts. con N.C.10-52-370780; encerrando una superficie total según mensura de 264,85 m2; inscripto en el Registro Inmobiliario a nombre de CATALINA SANCHEZ PUERTA DE MARTÍN (MI: 8.060.468), al Nº 2219, Fº 19 Tº 23, Albardón, año 1.976, haciendo saber al Registro General Inmobiliario, a los fines del art. 1905 del C.C.C., que la fecha en la cual se cumplió el plazo de prescripción y se produjo la adquisición del derecho real de dominio fue el día 26 de octubre de 2010. A tal fin ofíciase al Registro General de la Propiedad Inmueble. II) Cancelar la inscripción anterior, en la porción objeto de la litis, a cuyo fin ofíciase al Registro General de la Propiedad Inmobiliaria. III) Ordenar se inscriba el dominio a nombre del actor Sr. ARGENTINO ROLANDO BAUTISTA PUERTA, D.N.I. 12.689.585, con los alcances y en los términos que se establecen en el plano de mensura nº 10-4346-15, a cuyo fin ofíciase al Registro Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, en particular Dirección de Geodesia y Catastro para que tome nota oficial del dictado de esta sentencia en el plano citado, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble, debiendo cumplimentar la actora los requisitos necesarios a ese fin. IV) Publíquese edictos*

por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. V) Regular los honorarios de la Dra. ROMINA DEL VALLE RUIZ DÍAZ, por dos etapas cumplidas, en doble carácter y gananciosa, en el 14% de la base regulatoria que oportunamente se apruebe. Fdo. Dr. Héctor Rollan- Juez. San Juan, 18 de diciembre de 2023.-



Diego Leiva Quiroga
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

Nº 87.748 Febrero 05-06 \$ 1.680.-

SUCESORIOS

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MARTÍN EDUARDO ALBERTO, D.N.I. Nº 11.761.848** en autos Nº 13421/23 caratulados: "MARTIN EDUARDO ALBERTO S/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por Un (1) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2023



FIRMA:.....

DOMINGO SERGIO OLIVERA
ACTUARIO

Nº 87.753 Febrero 05 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
Juez de Paz Letrado de Pocito 2°. Nominación

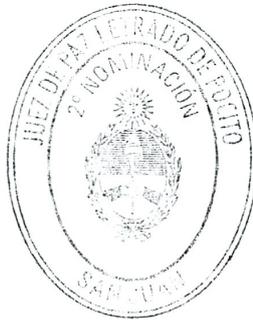
ACTUACIONES N°: 14614/23



H108054047762

EDICTO

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 2° NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ADELA ANA BRAGAGNOLO, D.N.I. N° 14.074.010 en Autos N° 14614/23, caratulados: "BRAGAGNOLO, ADELA ANA s/ P- Proceso SUCESORIO".- Publíquese por un día en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 26 de diciembre de 2023.- Fdo. Dra. Laura Assandri: Jueza.



PAOLA VANESA SEGOVIA
ACTUARIO

N° 87.747 Febrero 05 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	12.640,00
Impresiones.....\$	0,00
Total \$	12.640,00

02-02-24